

**CONSEJO
EPISCOPAL
LATINOAMERICANO**

**BOLETIN
INFORMATIVO**

NUMERO 73

MAYO

— MCMLXIV —

**ORGANO DEL SECRETARIADO GENERAL
Bogotá APARTADO AEREO, 5278-Columna**

I N D I C E :

Del Presidente del CELAM:

Carta a los Excmos. Sres. Obispos de América Latina 147

Crónica Episcopal Latinoamericana 150

Venezuela:

Nuevo convenio con la Santa Sede 151

Pastoral colectiva del Episcopado Venezolano 155

España:

Visitas a la OCSHA 163

Seminaristas por continentes y países 167

Movimiento Obrero de Acción Católica Por América Central 169

Guía Apostólica Latinoamericana

(en impresión)

Idea de su contenido 171

Asamblea General de la Federación Internacional de Hombres Católicos 174

Mesa redonda de la F. I. H. C. sobre la campaña mundial contra el hambre 175

Libros 178

Nihil obstat

Iulianus Mendoza Guerrero

Imprimatur

Ernestus Solano, Vic. Gen.

Bogotae, 8 maii 1964.

DEL PRESIDENTE DEL CELAM

Carta a los Excmos señores Obispos de América Latina

Talca, mayo de 1964

Excelentísimo señor:

La misión fundamental del CELAM es la de servir a las Venerables Conferencias Episcopales de América Latina. Dentro de este pensamiento, hemos creído que el problema pastoral de mayor urgencia que se presenta en este momento a nuestro Continente, es el de la aplicación de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia. De hecho numerosos Episcopados Latinoamericanos han expresado su deseo de que el CELAM realice ciertas labores comunes a los distintos episcopados.

En vista de esto, la Presidencia convocó a un limitado número de expertos de algunas naciones, a fin de realizar un estudio previo y someterlo a la consideración de las Venerables Conferencias Episcopales, a fin de que pudieran servirse de las sugerencias que en esta reunión se hicieran. En pocos días más, se enviará a S. E. las Actas de las reuniones y los documentos que sirvieron de base a nuestros estudios.

Durante estas reuniones se vió la conveniencia y aún la necesidad de una colaboración estrecha entre las diversas conferencias, con miras a un trabajo coordinado. A esto se añade que la Junta Nacional de Liturgia de España —convertida hoy en Comisión Nacional de Liturgia por intermedio de su entonces Presidente, S. E. Enciso Viana, nos hizo saber la urgencia y necesidad de que el Episcopado Español llegara a un acuerdo de cooperación con el Episcopado Latinoamericano para lograr un texto castellano común de los libros litúrgicos.

Se ha visto que la tarea a realizar es de tal envergadura, que supera las fuerzas individuales de un Episcopado. Dado por otra parte el intercambio editorial en América Latina, es casi inevitable que en cada Nación y aún en cada Diócesis, se produzca el fenómeno de una diversidad de versiones y ediciones, lo que evidentemente contrariaría el espíritu de los Episcopados al presentar una versión determinada para su aprobación a la Santa Sede. Esto se acentuaría aún más si comenzaran a circular toda clase de ediciones a título privado, probablemente sin mucha calidad, o a lo menos sin responder a las exigencias que plantearan los Episcopados.

Todo este trabajo —realmente inmenso—, es de competencia de cada Episcopado, hecho que aumenta nuestra responsabilidad. En consecuencia, si el CELAM interviene en estas labores, lo hace únicamente por un afán de ahorrar un multiplicado esfuerzo a las diversas Conferencias latinoamericanas.

El CELAM ha sido debidamente informado que dentro de muy breve plazo la Comisión postconciliar de Liturgia, recientemente nombrada por Su Santidad, dará una amplia y detallada INSTRUCCION, que permitiría la ejecución inmediata de todo aquello que, en el espíritu y letra de la Constitución, es posible realizar aún antes de la futura revi-

sión general de los libros litúrgicos. Este hecho crea una situación de urgencia que es necesario enfrentar y resolver dentro de la mayor premura.

Uno de los aspectos más graves, como no escapará a S. E., es el que se refiere a **la instrucción** previa del Clero, Religiosos y fieles, a fin de dar a conocer el espíritu y sentido de la reforma litúrgica, como la ha querido el II Concilio Vaticano.

Esta instrucción exigiría el establecimiento de un Centro propulsor y coordinador de las actividades litúrgicas, y de cursos destinados a completar la formación litúrgica de los profesores de esta asignatura en los Seminarios, y de los responsables de las Comisiones litúrgicas Nacionales y Diocesanas. Dado que el Clero en ejercicio constituye un porcentaje varias veces más alto que el Clero en formación, equipos itinerantes facilitarían su orientación, lo que se extendería también a los religiosos, religiosas y laicos. Complemento de esta labor de instrucción serían las publicaciones, y el intercambio de planes y programas. Las Actas pondrán al tanto a S. E. de los detalles concernientes a este plan de instrucción.

Nos hallamos, como S. E. bien sabe, frente a una reforma litúrgica que va a exigir **la traducción** de los textos litúrgicos, y una revisión del canto y de los ritos, lo que afecta al Misal, Ritual, Breviario y Pontifical. La Santa Sede recomienda la unidad de versiones a una misma lengua, como en la práctica ya lo están haciendo las naciones de lengua francesa (Francia, Canadá, Suiza y Bélgica), de lengua inglesa (Inglaterra, Estados Unidos y Australia), y las de lengua alemana. El Episcopado Italiano ha adoptado el Ritual suizo-italiano de Lugano, y al Episcopado español le ha sido propuesta la adopción del Ritual del CELAM con carácter provisorio.

En cuanto a la Misa, el problema de más urgente solución es el del Leccionario. El Episcopado Argentino ha tenido la gentileza de enviar al CELAM, aún antes de dar su aprobación, el Leccionario preparado por un equipo de peritos, en labor que representa un magnífico esfuerzo. Deseosos de que se realice un intenso y fecundo intercambio de iniciativas y experiencias entre todos los países de América Latina y el CELAM con miras a una posible unificación de textos en toda la América Latina". Igualmente se ha recibido en el CELAM copia del Leccionario preparado por el Episcopado Español, interesados en llegar a un texto uniforme de las perícopas bíblicas.

Y no por su menor extensión es menos la importancia de un texto igual en el Padre Nuestro, aclamaciones y demás partes del Ordinario que corresponden al pueblo.

Otra cuestión que exige una solución urgente y uniforme es la versión de las fórmulas sacramentales, y de algunos títulos del Ritual, como las exequias, etc.

Un triple motivo plantea además la urgencia de proveer a una edición del Breviario en castellano: la facultad otorgada por la Constitución a los Ordinarios de permitir a sus sacerdotes el rezo del Breviario en vernácula; el derecho de las religiosas y laicos de rezar el Oficio en castellano; y el peligro de que aparezcan —como algunas editoriales pretenden hacerlo— versiones precipitadas, sin la debida preparación.

Esta situación exige la preparación de una edición provisoria del Breviario, cuyo uso serviría de necesaria experiencia para la edición definitiva.

El CELAM ha querido empeñarse en la compleja tarea que ocasiona la versión de los libros litúrgicos, como un servicio a los Episcopados. Este trabajo se proyecta realizar por medio de un equipo internacional de peritos latinoamericanos y españoles, en íntima colaboración, lo cual supera evidentemente las capacidades ordinarias del CELAM, y nos obliga a suplicar respetuosamente de las Venerables Conferencias Episcopales se sirvan prestar la ayuda indispensable de personal, ya sea destacando por un tiempo a algunos sacerdotes para trabajar en esta tarea, ya sea otorgando el permiso a otros para trabajar en sus diócesis.

Todos estos proyectos, cuyo detalle vendrá especificado en las Actas, se someten a la consideración de las Venerables Conferencias Episcopales. El CELAM enviaría además unos esquemas para que puedan ser estudiados por los Excelentísimos Miembros de cada Episcopado, y puedan también tomar una decisión al respecto.

El Señor ha querido regalar a su Iglesia con el don inapreciable del Concilio Ecuménico, y la prueba más tangible de su bendición ha sido la Constitución sobre la Sagrada Liturgia, que, en palabras de S. S. Paulo VI, es documento de excepcional importancia, que sirve para recordarnos que Dios tiene el primer lugar en nuestra vida, que la oración es nuestro primer deber, y que la Liturgia es la primera fuente de la vida divina (Cfr. Discurso del 4 dic. 1963). De ahí que el CELAM crea también que el primer servicio que deba prestar en esta hora al Episcopado Latinoamericano sea el cooperar con todas sus fuerzas a que esta reforma litúrgica produzca todos los frutos que la Iglesia espera de ella.

Los sacrificios no pequeños que el CELAM se impuso para esta reunión, el óptimo espíritu de colaboración que reinó durante las deliberaciones, y las conclusiones de orden práctico que pronto comunicaremos a S. E., nos aseguran anticipadamente que el fin que perseguimos: coordinar el esfuerzo litúrgico de nuestro Continente y darle la mayor unidad posible y el más breve tiempo, encontrará en S. E. una benévola acogida, y contará con el apoyo de todo el Episcopado de esa Nación, en esta empresa común, signo visible de la unidad espiritual de nuestro Continente.

De Su Excelencia, Affmo, en Cristo,

† Manuel Larrain C.

Presidente del CELAM

Esta situación exige la preparación de una edición provisoria del Breviario, cuyo uso serviría de necesaria experiencia para la edición definitiva.

El CELAM ha querido empeñarse en la compleja tarea que ocasiona la versión de los libros litúrgicos, como un servicio a los Episcopados. Este trabajo se proyecta realizar por medio de un equipo internacional de peritos latinoamericanos y españoles, en íntima colaboración, lo cual supera evidentemente las capacidades ordinarias del CELAM, y nos obliga a suplicar respetuosamente de las Venerables Conferencias Episcopales se sirvan prestar la ayuda indispensable de personal, ya sea destacando por un tiempo a algunos sacerdotes para trabajar en esta tarea, ya sea otorgando el permiso a otros para trabajar en sus diócesis.

Todos estos proyectos, cuyo detalle vendrá especificado en las Actas, se someten a la consideración de las Venerables Conferencias Episcopales. El CELAM enviaría además unos esquemas para que puedan ser estudiados por los Excelentísimos Miembros de cada Episcopado, y puedan también tomar una decisión al respecto.

El Señor ha querido regalar a su Iglesia con el don inapreciable del Concilio Ecuménico, y la prueba más tangible de su bendición ha sido la Constitución sobre la Sagrada Liturgia, que, en palabras de S. S. Paulo VI, es documento de excepcional importancia, que sirve para recordarnos que Dios tiene el primer lugar en nuestra vida, que la oración es nuestro primer deber, y que la Liturgia es la primera fuente de la vida divina (Cfr. Discurso del 4 dic. 1963). De ahí que el CELAM crea también que el primer servicio que deba prestar en esta hora al Episcopado Latinoamericano sea el cooperar con todas sus fuerzas a que esta reforma litúrgica produzca todos los frutos que la Iglesia espera de ella.

Los sacrificios no pequeños que el CELAM se impuso para esta reunión, el óptimo espíritu de colaboración que reinó durante las deliberaciones, y las conclusiones de orden práctico que pronto comunicaremos a S. E., nos aseguran anticipadamente que el fin que perseguimos: coordinar el esfuerzo litúrgico de nuestro Continente y darle la mayor unidad posible y el más breve tiempo, encontrará en S. E. una benévola acogida, y contará con el apoyo de todo el Episcopado de esa Nación, en esta empresa común, signo visible de la unidad espiritual de nuestro Continente.

De Su Excelencia, Affmo, en Cristo,

† Manuel Larraín C.

Presidente del CELAM

Crónica del Episcopado Latinoamericano

TRASLADOS Y NOMBRAMIENTOS DE PRELADOS

ARGENTINA:

- 1)—Su Santidad se ha dignado nombrar Obispo Titular de Ceciri al Ilmo. Sr. EDUARDO PIRONIO, designándolo al mismo tiempo Auxiliar del Excmo. Sr. Antonio José Plaza, Arzobispo de La Plata.

BRASIL:

- 2)—Su Santidad se ha dignado transferir a la Diócesis de Guaxupé al Excmo. Sr. JOSE DE ALMEIDA BATISTA PEREIRA, Obispo de Sete Lagoas.
- 3)—A la Diócesis de Vacaria al Excmo. Sr. HENRIQUE CELAIN, Obispo de Lins.
- 4)—A la Arquidiócesis de Aparecida el Eminentísimo Señor CARLOS CARMELO DE VASCONCELOS MOTTA, Cardenal-Arzobispo de Sao Paulo.
- 5)—A la Arquidiócesis de Sao Luis do Maranhao al Excmo. Sr. JOAO DA MOTA E ALBUQUERQUE, Obispo de Sobral.
- 6)—A la nueva Diócesis de Crateús al Excmo. Sr. ANTONIO FRAGOSO, Obispo Titular de Ucres.
- 7)—A la Prelatura Nullius de Coari, recientemente creada al Rvdo. Padre MARIO ROBERTO AMGLIM, de la Orden Redentorista.
- 8)—El Santo Padre se ha dignado nombrar al Rvdo. P. ROBERTO GOMES DE ARRUDA, Coadjutor con derecho a sucesión del Excmo. Sr. Francisco Xavier Rey, Prelado Nullius de Guajará-Mirim.
- 9)—El Santo Padre se ha dignado nombrar Obispo Titular de Autenti al Rvdo. P. LUCIEN METZINGER, Prelado Nullius de Ayaviri.

TEXTO DEL CONVENIO CON LA SANTA SEDE

La Santa Sede Apostólica y el Estado Venezolano, en consideración a que la Religión Católica, Apostólica y Romana es la religión de la gran mayoría de los venezolanos y en el deseo de que todas las cuestiones de interés común puedan ser arregladas cuanto antes de una manera completa y conveniente, y proponiéndose hacerlo en futuros Acuerdos, han determinado definir entretanto algunas materias de particular urgencia sobre las cuales las dos Altas Partes han llegado a un acuerdo.

A este fin, Su Santidad el Sumo Pontífice Paulo VI y Su Excelencia el señor Rómulo Betancourt, Presidente de la República de Venezuela, han tenido a bien nombrar por sus Plenipotenciarios, respectivamente, a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Luigi Dadaglio, Nuncio Apostólico en Venezuela, y a Su Excelencia el Doctor Marcos Falcón Briceño, Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, después de entregadas sus respectivas Plenipotencias y reconocida la autenticidad de las mismas, han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

El Estado Venezolano continuará asegurando y garantizando el libre y pleno ejercicio del Poder Espiritual de la Iglesia Católica, así como el libre y público ejercicio del culto católico en todo el territorio de la República.

ARTICULO 2

El Estado Venezolano reconoce el libre ejercicio del derecho de la Iglesia Católica de promulgar Bulas, Breves, Estatutos, Decretos, Cartas Encíclicas y Pastorales en el ámbito de su competencia y para la prosecución de los fines que le son propios.

ARTICULO 3

El Estado Venezolano reconoce la personalidad jurídica internacional de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano.

Para mantener las relaciones amistosas entre la Santa Sede y el Estado de Venezuela continuarán acreditados un Embajador de Venezuela ante la Santa Sede y un Nuncio Apostólico en Caracas, el cual será el Decano del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de Venezuela.

ARTICULO 4

Se reconoce a la Iglesia Católica en la República de Venezuela como persona jurídica de carácter público.

Gozan además de personalidad jurídica para los actos de la vida

civil las Diócesis, los Capítulos Catedrales, los Seminarios, las Parroquias, las Ordenes, Congregaciones Religiosas y demás Institutos de perfección cristiana canónicamente reconocidos.

Las instituciones y entidades particulares que, según el derecho canónico, tienen personalidad jurídica gozarán de la misma personalidad jurídica ante el Estado una vez que hayan sido cumplidos los requisitos legales.

ARTICULO 5

La erección de nuevas Arquidiócesis, Diócesis y Prelaturas Nullius y las modificaciones de los límites existentes se harán por la Santa Sede previo acuerdo con el Gobierno.

Ninguna parte del territorio venezolano dependerá de un Obispo cuya sede esté fuera de los fronteras de la República.

Cuando hayan de erigirse nuevas Diócesis o modificarse los límites de las actuales se procurará que los límites diocesanos coincidan, en lo posible, con las divisiones políticas del territorio nacional.

ARTICULO 6

Antes de proceder al nombramiento de un Arzobispo u Obispo diocesano, o de un Prelado Nullius, o de sus Coadjutores con derecho a sucesión, la Santa Sede participará el nombre al Presidente de la República, a fin de que este manifieste si tiene objeciones de carácter político general que oponer al nombramiento. En caso de existir objeciones de tal naturaleza, la Santa Sede indicará el nombre de otro candidato para los mismos fines.

Las diligencias correspondientes se desarrollarán con la mayor reserva a fin de mantener secretos los nombres de los candidatos hasta que sea publicado el nombramiento definitivo.

Transcurridos treinta días desde la comunicación hecha al Presidente de la República, el silencio de este se interpretará en el sentido de que no tiene objeciones que oponer al nombramiento. En casos excepcionales, dicho término podrá extenderse hasta sesenta días, de acuerdo con la Nunciatura Apostólica.

ARTICULO 7

Los Arzobispos y Obispos diocesanos y sus Coadjutores con derecho a sucesión serán ciudadanos venezolanos.

ARTICULO 8

La provisión de las Dignidades de los Capítulos Metropolitanos y Catedrales está reservada a la Santa Sede.

Pero, en atención a lo que dispone el artículo 11, el nombramiento se comunicará oficialmente al Gobierno de Venezuela antes de la toma de posesión por parte de los investidos.

En el caso de creación de nuevas dignidades, tendrá aplicación el artículo 11 con respecto a ellas, una vez que haya mediado un acuerdo con el Gobierno.

ARTICULO 9

La provisión de las canonjías y beneficios menores de los Capítulos Metropolitanos y Catedrales se hará libremente por la competente Autoridad Eclesiástica, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico.

El Ordinario del lugar dará comunicación oficial de dichos nombramientos al Ejecutivo Nacional antes de que los nuevos investidos tomen posesión canónica del beneficio.

ARTICULO 10

La erección de nuevas Parroquias se hará libremente por los Ordinarios diocesanos, los cuales comunicarán a la primera Autoridad Civil de la jurisdicción la erección y los límites de las nuevas Parroquias, así como los cambios de límites de las Parroquias ya existentes.

ARTICULO 11

El Gobierno de Venezuela, dentro de sus posibilidades fiscales, continuará destinando un Capítulo del Presupuesto, que seguirá llamándose Asignaciones Eclesiásticas, para el decoroso sostenimiento de los Obispos, Vicarios Generales y Cabildos Eclesiásticos.

También se destinará una partida presupuestaria adecuada para ejecutar y contribuir a la ejecución de obras de edificación y conservación de templos, seminarios y lugares destinados a la celebración del culto.

ARTICULO 12

El Gobierno de Venezuela, en su propósito de atraer e incorporar a la vida ciudadano a nativos del país que habitan en regiones fronterizas o distantes de los centros poblados, continuará prestando especial apoyo y protección a las Misiones Católicas establecidas en algunas regiones de la República.

La Santa Sede dará comunicación oficial al Gobierno de Venezuela de la erección de nuevos Vicariatos Apostólicos o de la división de los ya existentes.

Los Vicariatos, Prefectos Apostólicos y los Superiores de las Misiones autónomas serán nombrados por la Santa Sede, la cual dará al Gobierno comunicación del nombramiento antes de que sea publicado.

ARTICULO 13

Cuando a juicio de los Ordinarios sea necesaria la colaboración,

ya sea de Institutos Religiosos de varones o mujeres, ya sea de sacerdotes seculares de otra nacionalidad, para la asistencia religiosa de los fieles y para las obras sociales y de beneficencia públicas o privadas, se solicitará por escrito su entrada y permanencia en el país, las cuales serán otorgadas por la competente Autoridad, previo el cumplimiento de los requisitos legales ordinarios.

ARTICULO 14

La Iglesia podrá libremente establecer Seminarios Mayores y Menores, tanto Diocesanos como Interdiocesanos, y otros Institutos destinados a la formación del Clero Secular y Religioso, los cuales dependerán únicamente de la Autoridad Eclesiástica en su dirección, régimen y programas de estudio.

Reconociendo el Estado los fines específicos de la educación impartida por tales Seminarios e Institutos, está dispuesto a conceder la equivalencia de los estudios de la educación secundaria siempre que el plan de dichos estudios contenga, en igualdad de condiciones, las asignaturas que integran el de educación secundaria.

ARTICULO 15

El Estado Venezolano, de conformidad con la Constitución, reconoce el derecho de organización de los ciudadanos católicos para promover la difusión y actuación de los principios de la fe y moral católicas mediante las asociaciones de Acción Católica, dependiente de la Autoridad Eclesiástica, las cuales se mantendrán siempre fuera de todo partido político.

ARTICULO 16

Las Altas Partes signatarias se comprometen a resolver amistosamente las eventuales diferencias que en lo futuro pudiesen presentarse en la interpretación o aplicación de cualquier cláusula de la presente Convención y, en general, en las mutuas relaciones entre la Iglesia y el Estado.

ARTICULO 17

La presente Convención —cuyos textos en lengua italiana y española hacen fe por igual— entrará en vigor desde el momento del canje de ratificación.

Una vez ratificado, el presente Acuerdo será la norma que, como lo prevé el Artículo 130 de la Constitución, regulará las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Caracas, 6 de marzo de 1964.

PASTORAL COLECTIVA DEL EPISCOPADO DE VENEZUELA

SOBRE CONVENIO CON LA SANTA SEDE

Al Clero y fieles de la República,

SALUD EN EL SEÑOR

Venerables Cooperadores y amados hijos:

Los distintos órganos de publicidad os dieron la fausta noticia de la firma de un Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno de la República, histórico acto realizado en la Casa Amarilla el 6 del presente mes. Habiendo la prensa publicado el texto de ese pacto, estáis enterados de su contenido. En reunión que celebramos en esta capital tres días más tarde, acordamos dirigiros esta Carta Pastoral a fin de aclarar algunos conceptos, disipar ciertos prejuicios corrientes y manifestar la conveniencia suma de ese tratado que tanto anhelaron todos nuestros Predecesores, sin excepción alguna, desde los días mismos de la Independencia, y ahora ha colmado de júbilo nuestros corazones de hijos de la Iglesia y de ciudadanos de Venezuela.

Aclarando conceptos

En el curso de nuestra historia republicana las relaciones entre la Iglesia y el Estado, salvo uno que otro incidente, se han mantenido en un ambiente de paz y de armonía. De otra parte, durante todo este tiempo ha existido en nuestra legislación la llamada "Ley de Patronato Eclesiástico", dictada por el Congreso de la Gran Colombia en 1824 y declarada vigente en Venezuela por el Congreso de 1833. No han faltado quienes, en presencia de estos dos hechos, han creído y afirmado que a esta ley se han debido aquella armonía y aquella paz. Como os lo haremos ver sin ambages, nada está más lejos de la verdad que esa creencia.

Las amistosas y pacíficas relaciones entre las dos Potestades han obedecido de una parte a la prudente tolerancia de las Autoridades eclesiásticas en puntos donde esa virtud resultaba posible y de otra a la sensatez de casi todos los Magistrados venezolanos en esta materia. Mérced a esta cordura de los gobernantes, la ley de patronato no ha sido jamás urgida en la mayoría de sus artículos. De haberse intentado alguna vez imponer su total cumplimiento o simplemente el de algunas de sus disposiciones nunca aplicadas, se habría seguido irremediamente un gravísimo e insoluble conflicto entre la autoridad civil y la autoridad eclesiástica, cuyas consecuencias habrían sido funestas para la vida de la Patria. Una rápida visión, si no de todas, de algunas al menos de las normas de tal ley, bastará para convenceros de ese peligro.

Contra una doctrina definida

El artículo 4º de esa ley, en su número 8º, dice que corresponde al Congreso "dar a las bulas y breves que traten de disciplina universal, el pase correspondiente para que sus disposiciones sean observadas en

la República, o bien disponer y dictar las reglas convenientes para que no se cumplan ni tengan efecto alguno". Este artículo entraña nada menos que el desconocimiento y negación del primado de Jurisdicción del Romano Pontífice, o sea, de una verdad de fe que todo católico está obligado a aceptar y sostener, so pena de incurrir en herejía. He aquí la doctrina en este punto, expuesta por el Concilio Vaticano primero en su sesión IV, celebrada el 18 de julio de 1870: "De la potestad suprema del Romano Pontífice de gobernar la Iglesia universal se deriva el derecho del mismo de comunicarse libremente, en el ejercicio de su cargo, con los Pastores y rebaños de toda la Iglesia, a fin de poder enseñarlos y dirigirlos por la vía de la salvación. Por tanto, **condenamos y reprobamos** las opiniones de aquellos que afirman que esta comunicación de la Cabeza suprema con los Pastores y rebaños puede ser lícitamente impedida o la hacen dependiente de la potestad seular, pretendiendo que todo cuanto la Sede Apostólica o por autoridad de ella se estatuye para el régimen de la Iglesia no tiene fuerza ni valor si no es confirmado por el PASE del poder civil". Como evidentemente resalta, aquella disposición del artículo 4º de la ley de patronato quedó incluida en esta explícita y definitiva condenación del Concilio.

Contra las leyes canónicas

El mismo artículo 4º, en su número 4º, atribuye al Congreso la facultad de "permitir y aun indicar la celebración de Concilios nacionales y provinciales, y aprobar las sinodales que se hicieren", o sea, los decretos y leyes dictados por estos Concilios. Todo esto se halla en palmaria contradicción con las normas de la Iglesia. Según éstas, el permitir los Concilios nacionales es prerrogativa reservada al Papa, quien los convoca y preside por medio de un Legado suyo; la convocación de concilios provinciales es un derecho de los Metropolitanos; y el examen y aprobación de las disposiciones dadas por estas Asambleas tocan exclusivamente a la Silla Apostólica. La ley de patronato, pues, pretende por su cuenta otorgar al Congreso Nacional una autoridad que es privativa del Supremo Jerarca de la Iglesia.

Según esa ley, los Obispos, al concluir las Visitas Pastorales, deberían someter las providencias en ellas tomadas al Poder Ejecutivo para que las aprobara, reformara o anulara (artículo 6º, Nº 9º); las Cortes de Justicia y los Gobernadores estatales estarían autorizados para obligar a los Prelados a levantar las excomuniones, suspensiones o entredichos con que hubieran castigado algún delito canónico (artículo 8º, Nº 5º, y artículo 10º, Nº 2º); todos los Párrocos deberían ser nombrados, no por los Obispos, sino por el Poder Ejecutivo, a propuesta de éstos (artículo 6º, Nº 6º, y artículo 7º, Nº 1º.); las designaciones de superiores provinciales y locales de las Ordenes y Congregaciones religiosas estarán sujetas al beneplácito del gobierno (artículo 6º, Nº 8º, y artículo 8º, Nº 2º); y según esa ley, hasta los sacristanes de las catedrales y de los templos parroquiales habrían de ser nombrados por el Poder civil (artículo 7º, Nº 2º) y aun el funcionamiento de las más modestas asociaciones piadosas caería bajo su dependencia, ya que el artículo 8º, en su número 9º, declara como una atribución de los Gobernadores la de "per-

mitir las juntas de cofradías, indagar cuántas hay en cada parroquia, cómo se administran sus rentas y si con ellas se ocurre al fin de su instituto”.

A vista de esta incompleta enumeración, fácilmente caeréis en la cuenta de que, si en cualquier tiempo, el Gobierno hubiera pretendido imponer el cumplimiento total o parcial de estas disposiciones, inevitablemente habrían venido choques con la Autoridad eclesiástica, porque ésta, en conciencia, jamás habría podido aceptar o tolerar semejante intromisión. Y al plantearse el encuentro, el Gobierno se habría visto situado en la infortunada disyuntiva de dejar impunemente que la ley fuera desconocida o de proceder por las vías de la fuerza contra los Obispos, desatando así una persecución religiosa, con mengua para su fama ante el mundo civilizado y con incalculables perjuicios para la Nación misma.

No se os escapará, pues, cuán lejos de la verdad se hallan los que, ignorando el contenido y alcance de la ley de patronato, ingenuamente han supuesto que a esta ha de atribuirse la armonía que por fortuna ha disfrutado la República.

Artículos cumplidos y sus peligros

De las numerosas disposiciones del patronato apenas se han llevado a la práctica las referentes a erección de nuevas Diócesis (artículo 4º, N° 1º), a elección de candidatos para Arzobispados y Obispados (artículo 4º, N° 10), y a nombramientos de dignidades, canónigos y prebendados catedralicios (artículo 5º y artículo 6º, N° 5º). Pero aun en estos casos se ha procedido más bien al margen de la ley que conforme a ella. Tanto en la erección de nuevas Diócesis como en la escogencia de candidatos para las mitras, el Ejecutivo Nacional y la Silla Apostólica previa y privadamente se han puesto de acuerdo. Y solo después de ella, el Presidente de la República ha pasado el asunto al Congreso, el cual ha acogido siempre en este particular las propuestas del primer Magistrado. Pero, estando al tenor de la ley, el Congreso podría, por ejemplo, prescindir de los nombres de los candidatos episcopales presentados por este y elegir otros distintos, pues para ello le da amplísima libertad el número 10º del artículo 4º. Como la ley no determina las cualidades que debe tener un sacerdote para ser electo Obispo, bien podrían los votos de la mayoría de los congresistas favorecer a un indigno de tanta dignidad. El Papa, en tal caso, le negaría su aceptación; y el Gobierno, en cambio, se vería obligado a sostenerlo, con lo que se crearía un problema insoluble. No es esta una mera suposición hipotética: en el siglo pasado, una de las veces en que había de proveerse la vacante del Arzobispado de Caracas, el Congreso eligió a un sujeto inaceptable por múltiples motivos para la Santa Sede. Ante el justificado rechazo de esta, se inició una grave controversia, que habría tenido consecuencias imprevisibles si Dios mismo no se hubiera dignado ponerle fin llevándose de esta vida al aludido sacerdote. Veis, pues, cómo aun en los pocos artículos de la ley de patronato llevados a la práctica se esconden peligrosos gérmenes de posibles conflictos.

El Convenio

Las precedentes consideraciones os servirán para que apreciéis de manera cabal la importancia y trascendencia del Convenio recientemente suscrito. Con él, de una parte se suprimen las posibilidades hasta ahora existentes de colisiones, y de otra se convierte en jurídica la sensata práctica que se ha venido siguiendo, con lo cual se afianza sólidamente la concordia entre ambas potestades, pues en adelante se apoyará en el derecho y no en la simple cordura de las personas, expuestas a las contingencias de la voluble voluntad humana.

Dada la nitidez de las cláusulas de ese Tratado, resulta inútil demorarnos en su exposición pormenorizada. Los temores que algunos abrigaban de que se coartara la libertad de conciencia carecían de todo fundamento, como se habrá podido comprobar con la simple lectura del texto del Convenio. Igualmente disipada tiene que haber sido la suposición de que a la Iglesia se le iban a otorgar allí extraordinarias ventajas y privilegios. Pero hay un artículo al que sí nos referiremos con algún detenimiento, porque sabemos que ha suscitado ciertas desconfianzas, a saber, el 7º, en el que se declara que los Arzobispos y Obispos diocesanos y sus Coadjutores con derecho a sucesión serán ciudadanos venezolanos. Ha causado a algunos cierta extrañeza el que no se hubiera agregado la frase "por nacimiento". Prescindiendo de la consideración fundada en la naturaleza del Cuerpo Místico de Cristo, en el que las diferencias provenientes "de judíos y griegos, de romanos y bárbaros" han de borrarse al influjo del amor, es necesario tener en cuenta que la Silla Apostólica, llamada por la propia esencia de su misión ecuménica a tratar con todas las naciones del mundo, no puede en un pacto con un Estado particular convenir en concesiones que, por imperio de las circunstancias, tendría que negar a otro Estado. Son muy numerosos los Concordatos. Convenios y Modus Vivendi que la Santa Sede ha celebrado en el transcurso de los siglos, y jamás ha aceptado en ellos la cláusula de que los Obispos residenciales han de ser exclusivamente nativos del país. La razón de este proceder, cuando la mirada no se concentra a un solo pueblo, sino que se dilata por todo el orbe, resulta obvia; puede darse el caso de que una nación, a causa de diversas vicisitudes, en un momento dado, carezca de sacerdotes oriundos de ella, aptos para el cargo pastoral. Si el Padre Santo se comprometiera en un tratado a nombrar Obispos únicamente a los ciudadanos por nacimiento, se vería en el caso supuesto con las manos atadas para llenar las vacantes que ocurrieran y tendrían que resignarse a permitir que en esa nación desapareciera la jerarquía eclesiástica y, con ella, a poco andar la misma religión católica, lo cual equivaldría a faltar gravemente a la indeclinable misión que él recibió del Divino Fundador de la Iglesia.

Garantías suficientes

Pero la omisión de la frase "por nacimiento" en el recién firmado Convenio no ha de causar recelo alguno entre nosotros. Práctica tradicional de la Iglesia, que arranca desde los mismos Apóstoles, como lo advertía León XIII en su encíclica "Ad extremas Orientis", del 24 de

junio de 1893, ha sido la de seleccionar los Obispos preferentemente entre el Clero nativo. Esa práctica se ha venido acentuando día a día en los Pontificados de estos últimos tiempos. Y como para poner de relieve ante todo el mundo la voluntad de la Santa Sede en esta materia, no solo han sido elevados a la mitra hijos del propio país en que han de gobernar, sino que desde Pío IX hasta Paulo VI, en la Basílica Vaticana, con todo el esplendor de las ceremonias papales, frecuentemente han recibido ellos la consagración episcopal de manos del mismo Romano Pontífice. Y si la Silla Apostólica ha venido adoptando esa conducta con naciones de reciente cristiandad, como las asiáticas y africanas, que hasta ayer eran apenas tierras de misión, no es ni remotamente presumible que se proponga seguir un proceder contrario con países desde hace siglos pertenecientes a la de fe y comunión católicas.

siguiente

Por lo que en concreto respecta a Venezuela, esa intención de la Silla Apostólica ha sido ratificada en carta de Juan XXIII al entonces Presidente de la Junta de Gobierno, fechada el 9 de febrero de 1959. Allí el Papa, citando una respuesta dada con idéntico motivo al Gobierno Británico en 1890, escribe: "Para suprimir cualquier género de preocupación en este campo deberá bastar al Gobierno la consideración de que la Santa Sede, siguiendo el espíritu de los Sagrados Cánones, nunca destinaría a ser Pastor de una Diócesis a quien no hubiere de resultar grato para la grey que se le encomendara". Y a continuación, el Padre Santo añade: "Queremos asegurar a Vuestra Excelencia que es norma constante de esta Sede Apostólica, siempre que lo permita el número suficiente de sacerdotes nativos y la presencia entre ellos de candidatos idóneos para la dignidad episcopal, dar a los mismos la preferencia al proveer las Diócesis de la respectiva nación. A este propósito nos place constatar cómo efectivamente, hasta ahora, a los Sumos Pontífices, cuando se ha tratado de cubrir las Arquidiócesis y Diócesis vacantes en Venezuela, les ha resultado posible escoger entre los eclesiásticos de la nación. Estamos seguros de que vuestra Excelencia encontrará en nuestras palabras motivo para disipar cualquier inquietud".

Ociosa no será la advertencia de que este artículo 7º del Convenio ha de apreciarse, no en forma aislada, sino en concordancia con el artículo inmediatamente anterior, por el que se establece la participación confidencial previa de los nombres de los candidatos al Presidente de la República, "a fin de que este manifieste si tiene objeciones de carácter político general que oponer al nombramiento", con lo cual queda descartado el temor de algunos sobre designaciones sorpresivas.

Finalmente presumimos que el Gobierno Nacional, además de reconocer lo razonable y poderoso de los motivos de la Santa Sede, estimó conveniente por su parte suprimir la frase en cuestión, a fin de que ese artículo Nº 7 del Convenio se ajustara mejor a la propia Constitución Nacional, la cual, en el tercer aparte de su artículo 47, decreta que "gozarán de los mismos derechos que los venezolanos por nacimiento los venezolanos por naturalización que hubieren ingresado al país antes de cumplir los siete años de edad y residido en él permanentemente hasta alcanzar la mayoría".

El pensamiento de Bolívar

Una especie a veces aducida contra cualquiera modificación a la ley de patronato es la de que ella proviene del Libertador y que, por tanto, ha de conservarse intocada como homenaje a su gloriosa memoria. Para deshacer tal especie bastaría sencillamente ver el simple texto de esa ley, a cuyo calce aparece íntegro el nombre del Magistrado que la promulgó: no es Simón Bolívar el que firma el "Ejecútese". Para ese tiempo, éste se hallaba a mil leguas de distancia de Bogotá, en la campaña del Perú. Pero hay un argumento de mayor fuerza aún, pues demuestra que esa ley no respondía al pensamiento del Libertador. El 13 de julio de 1824, desde su Cuartel General de Huánuco, él dirigió una carta, por órgano de su Ministro General, al Vicario Apostólico enviado por la Santa Sede a Chile, en la que, después de los saludos protocolarios y de significar el anhelo de entrar en relaciones con el Romano Pontífice, expresa que "considerando los derechos del Santuario, al paso está comprometido en cimentar la independencia de la Nación y asegurar su libertad bajo las formas que ella misma se ha decretado, **desea vivamente que su régimen se determine conforme a los cánones, y que se arregle un concordato sobre todos aquellos puntos que podrían causar alteraciones entre ambas potestades, por no reconocerse otra base, respecto de ellos, que la de un convenio explícito**" (1). Apenas quince días después de la fecha de esta carta, o sea el 28 del mismo mes y año, el Encargado del Poder Ejecutivo de Colombia promulgaba en Bogotá la ley de patronato, la cual estaba en abierta oposición con el pensamiento y el deseo acabados de expresar por el Libertador, pues unilateralmente pretendía regular en la República aquellos puntos que —según lo afirma la carta citada— requerían un convenio explícito con la Silla Apostólica.

No há de suscitar extrañeza que el Libertador pensara así en 1824 si se atiende al siguiente precedente: en 1820 se le propuso un proyecto de decreto por el que se atribuía a la República el derecho de patronato, proyecto que él se apresuró a enviar al Deán y Capítulo de Bogotá, con el propósito de que, "examinado con la madurez, imparcialidad y rectitud que el bien de la Iglesia exigen", le informaran si podía o no dictarlo, pues "sentía inquietudes y temores al tocar los privilegios de la Iglesia". El 4 de julio de ese año, el Capítulo bogotano expresó al Libertador la necesidad que había de recurrir a la Silla Apostólica para que la Nación pudiera legítimamente disfrutar del patronato. Y aquel decreto se quedó por siempre en mero proyecto (2).

Ni tiene cabida la sospecha de que al menos en privado Bolívar hubiera inspirado o insinuado a los legisladores la ley en referencia. Aparte de lo gratuito de tal suposición, no respaldada en documento alguno, y sin hacer hincapié en la enorme distancia que por entonces lo separaba de Bogotá y en las innumerables ocupaciones de la campaña en que se hallaba comprometido, es suficiente advertir que no le era adicta la mayoría del Congreso de 1824, como lo prueba el hecho de haber sido

(1) Lecuna, Cartas del Libertador, vol. IV, pág. 114, ed. de 1929.

(2) Rivas, Raimundo: Escritos de D. Padre Fernández, Madrid, tomo I, ed. Bogotá, 1932.

esa misma Asamblea la que, movida por naciente hostilidad contra él dictó — el día mismo en que el Vicepresidente granadino ponía el “Ejecútese” a la de patronato — la ley que despojaba al Libertador de las facultades extraordinarias y lo privaba del mando directo del ejército colombiano en los momentos menos oportunos, o sea cuando estaban ya para decidirse definitivamente la libertad y la independencia de nuestra América. (3)

La Iglesia en cadenas

Hemos de congratularnos de que la ley de patronato no haya sido ni obra ni inspiración del Padre de la Patria, porque esa ley, apreciada con criterio católico, constituía una verdadera esclavitud para la Iglesia. Como os expusimos antes, según esa ley, a los Poderes civiles competía desde el nombramiento de arzobispos y obispos hasta el de los sacristanes de parroquia; bajo las autoridades del Estado se hallaban desde los Concilios hasta las humildes juntas cofradías. Fuera de celebrar de pontifical, confirmar y ordenar, los Obispos, estando a dicha ley, no podían hacer cosa alguna en el régimen de su grey sin el asenso previo o subsiguiente del Gobierno. La única facultad que milagrosamente les dejaba el patronato, como exclusivo y pleno derecho de ella, era el nombrar **interinamente** párrocos y sacristanes (Artículo 34). Y esa ley llegaba hasta la inaudita osadía de pretender que a las Autoridades de la República se sometiera el propio Romano Pontífice, supuesto que las disposiciones del Papa en materia de disciplina universal deberían obtener el consentimiento del Congreso para ser válidas en Venezuela y “las controversias que resultaron en los Concordatos que el Poder Ejecutivo hiciera con la Silla Apostólica”, serían definidas en último e inapelable término, no por mutuo acuerdo entre las Altas Partes contratantes según el principio universalmente recibido, sino por la sentencia de la suprema Corte de Justicia, porque así lo mandaba el N.º 3 del artículo 9 del patronato.

Aunque inaplicada desde su promulgación en la casi totalidad de sus preceptos, esa ley resultaba una permanente amenaza para la Iglesia, ya, que entre nosotros, según lo define categóricamente el Artículo 7.º del Código Civil, en conformidad con el Artículo 177 de la Constitución Nacional, “las leyes no pueden derogarse sino por otras leyes; y no vale alegar contra su observancia el desuso, ni la costumbre o práctica en contrario, por antiguos y universales que sean”.

Forma moderna del Patronato

Una última observación amerita el Convenio con la Santa Sede. Si se exceptúan aquellos que provienen del derecho natural y del divino positivo, todos los otros institutos jurídicos van evolucionando al correr de los siglos, para adaptarse a las costumbres e ideas de los tiempos y al paso del progreso. Así ha ocurrido con el patronato. La antigua noción de este era el derecho de presentar candidatos para los cargos eclesiásti-

(3) Lecuna: Crónica Razonada de las Guerras de Bolívar, tomo III, pág. 436.

cos. La Iglesia, en nuestros días, como lo declara el Código de Derecho Canónico, no concede ya más este privilegio. Y los mismos Estados que antes lo tenían, han venido renunciando a él con sabio acuerdo, pues en nuestra época son ya abrumadores los problemas temporales que deben afrontar y resolver para querer aumentarlos con los delicados de orden religioso, inherentes a la selección de idóneos candidatos episcopales. Los Gobiernos se han contentado con el conocimiento previo y confidencial de los escogidos por la Iglesia y la facultad de objetarlos por razones de política general. Y esta es la forma moderna del antiguo patronato, fruto de una racional evolución. Aquí entendidas las cosas, el actual Convenio, autorizado por la segunda parte del artículo 130 de la Constitución Nacional, se ajusta también a la primera parte de ese mismo artículo.

Motivos de esperanza

A la luz de las verdades que os hemos expuesto comprenderéis plenamente la suma conveniencia de este Convenio. Para que entre en vigor falta la ratificación del Congreso Nacional. Confiamos en que le será acordada pronta y unánimemente, porque nuestros actuales legisladores, sea cual fuere su partido político, profesan en su casi totalidad la religión católica y, por tanto, lejos de oponer dificultades y resistencias, se gozarán de contribuir con su voto afirmativo a romper por fin las cadenas legales que hasta ahora ataron entre nosotros a la Iglesia de la que ellos son sus hijos. A este motivo de confianza se añade otro no menos poderoso: todos los congresistas, sin excepción alguna, son ciertamente patriotas y, como tales, se proponen como suprema meta el mayor bien posible para Venezuela. Ninguna utilidad ni beneficio obtendría esta con el mantenimiento en su legislación de normas jurídicas vetustas, inaplicables y peligrosas, por contener gérmenes de conflictos como los que aquí hemos señalado. En cambio, significará para la República una ventaja invalorable asegurar no solo en el hecho, sino también en el derecho, las amigables relaciones entre la Iglesia y el Estado, fundamento de la paz religiosa. Lográndose tal efecto con el Convenio, el interés nacional aconseja a nuestros legisladores impartirle la ratificación.

No podemos concluir esta Carta sin manifestaros sincera y francamente que si nosotros viéramos en el Convenio menguada la dignidad o soberanía de Venezuela, a la que amamos con fidelidad de hijos, seríamos los primeros en rechazarlo. Pero porque advertimos que esa soberanía y dignidad resultan incólumes y porque además tenemos la certeza de que de ese pacto provendrán en el futuro copiosos beneficios para la Iglesia y la República, por ello lo acogemos, aplaudimos y celebramos y a la vez paternalmente os invitamos a hacer vuestro nuestro júbilo de Pastores y de ciudadanos de Venezuela.

Estas nuestras Letras serán léidas en todos los templos de la República y en todas las misas de hora, después del domingo de Resurrección, en el primer día festivo siguiente a su recibo.

Dadas en Caracas el diez y nueve de marzo, festividad de San José, el año de mil novecientos sesenta y cuatro.

EL CARDENAL DOPFNER, EL NUNCIO APOSTOLICO Y OTROS DIEZ ARZOBISPOS Y OBISPOS EN LA BENDICION DE LOS NUEVOS CENTROS DE LA OBRA DE COOPERACION SACERDOTAL HISPANOAMERICA

Con motivo de la visita a España del Cardenal Julio Dopfner, Arzobispo de Munich, fue invitado a conocer las actividades de la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana (OCSHA).

Primero visitó el Seminario Teológico Hispanoamericano en la Ciudad Universitaria de Madrid, donde bendijo un nuevo pabellón; acompañado por el señor Arzobispo de Zaragoza, Presidente de la Comisión Episcopal, Mons. Morcillo, fue recibido en el recinto del Seminario por el Nuncio de Su Santidad y los Arzobispos de Rosario, Resistencia, Comodoro Rivadavia y Rafaela de Argentina; San Felipe e Iquique de Chile; Maracay de Venezuela; Obispo Vicario Capitular de Madrid y los Obispos de Solsona, Barbastro y Miletópolis.

Después de la bendición visitó los edificios del Seminario que podrá recibir desde el próximo curso a 170 Teólogos. Pasó a continuación a la Capilla donde bendijo e impuso los crucifijos a los nuevos 37 misioneros que partirán inmediatamente a Iberoamérica.

Puestos en pié todos los asistentes escucharon al Nuncio la lectura de la carta autógrafa que S. S. Pablo VI ha dirigido a la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana, en la que manifiesta su gozo por los frutos logrados por esta organización de la Jerarquía española a la vez que urgen la culminación del Plan propuesto por Juan XXIII por los frutos logrados por esta organización de la Jerarquía española a todas las diócesis españolas.

El Sr. Cardenal dirigió la palabra en castellano testimoniando la solidaridad de la Iglesia de España en esta obra de ayuda a la Iberoamérica. Al expresar su admiración por "la riqueza de vocaciones de España que puede seguir enviando muchísimos sacerdotes", dijo: "Los católicos alemanes nos sentimos participar también en los trabajos de estos mismos sacerdotes españoles ayudando con los medios de que disponemos a la Obra que los prepara y los respalda con el fin de que su apostolado sea eficaz y fecundo".

Después de unas breves palabras del Sr. Arzobispo de Zaragoza, salieron procesionalmente de la Capilla. El Sr. Cardenal Döpfner departió cordialmente con los seminaristas y asistentes al acto.

Acompañado del Nuncio Apostólico y del Arzobispo de Zaragoza, el Sr. Cardenal de Munich visitó el Colegio "Vasco de Quiroga" donde bendijo la Capilla y recorrió detenidamente la exposición instalada en el salón del Colegio y en la que se ha presentado la organización y desen-

volvimiento así como la parte de los estudios y cartografía realizados por las distintas publicaciones sobre Iberoamérica y los trabajos de estadística y bibliografía.

A continuación se sirvió un almuerzo en el que le acompañaron los Prelados, el Director de Asuntos Eclesiásticos y los sacerdotes que terminaban el cursillo de preparación antes de su marcha a América.

Al final de la comida, el Cardenal Dopfner dirigió unas breves palabras, entre las que dijo: "Trasmitiré con mucho gusto a los fieles de Alemania y de modo especial a la Comisión que dirige nuestra colecta Adveniat, vuestro agradecimiento por vuestra ayuda y a la vez la seguridad de que ha sido empleada para muy altos fines y con resultados muy buenos. Para eso será necesario que nuestra colaboración se intensifique para que la acción emprendida por la OCSHA en favor de América, pueda producir frutos más abundantes y a un ritmo más rápido".

"Quiero felicitar a todos y cada uno de los Obispos españoles por el favor que ha hecho en beneficio de la Iglesia de un modo tan inteligente y eficaz que ha venido a constituir un auténtico ejemplo para tantos otros países que se interesan hoy por América Latina".

Termina diciendo a los misioneros: "Que el Señor guíe vuestros pasos. Que seáis portadores del espíritu de San Pablo y Santiago allí donde vayáis y sembréis siempre la mejor semilla: la misma que ellos sembraron sobre estas tierras de España".



49 Prelados visitan 50 Seminarios españoles

En vista del grato resultado de la visita que hicieron 43 Obispos hispanoamericanos en septiembre de 1963 a los Centros de la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispano Americana (OCSHA) en Madrid, la Jerarquía española, por medio del Arzobispo Presidente de la Comisión Episcopal de la OCSHA Mons. Morcillo González, invitó a un centenar de Prelados americanos durante la 2ª sesión del Concilio.

Habiendo manifestado muchos otros Prelados Iberoamericanos su interés por visitar España y las instalaciones de la OCSHA, al finalizar la segunda etapa conciliar, el Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza hizo la invitación a cien Cardenales, Arzobispos y Obispos asistentes al Concilio.

Existían muchas dificultades para que el proyecto pudiera realizarse ya que los vuelos colectivos que impidieron la aceptación a muchos de los invitados para septiembre eran de ida y vuelta y además todos ahora tenían prisa por regresar a sus diócesis para resolver los problemas urgentes que se habían planteado en su ausencia.

Con el fin de fijar una finalidad más concreta y provechosa a la invitación, se hizo esta con el objeto de que los Prelados iberoamericanos participaran en una campaña de propaganda que abaricara a todas las diócesis españolas y muy especialmente a los seminarios y grupos sacerdotales.

Respondieron positivamente 43 Obispos y los demás invitados se excusaron con el ofrecimiento de aprovechar la primera ocasión para hacer esta visita. También 10 de los que ya habían estado anteriormente en España pidieron participar en esta campaña de propaganda con el mejor deseo de colaborar con la OCSHA y para manifestar su agradecimiento.

Plan de visitas

Tomando como base la finalidad de propaganda mencionada, se programaron las visitas de los Prelados de tal modo que todas las diócesis españolas recibieran el impacto de esa presencia. Los servicios de la OCSHA se han visto obligados a realizar un esfuerzo gigantesco ya que han debido movilizar a los 53 Prelados en itinerarios distintos y fechas diversas por toda la Península preparando cuidadosamente los traslados y las recepciones de todos ellos. Gracias a Dios los resultados hasta ahora obtenidos —pues aún continúan varios otros Prelados viajando— han sido muy buenos: los Delegados Diocesanos de la OCSHA han funcionado muy bien y los Prelados españoles han dispensado una cordialísima acogida.

Sobre ese plan básico de las visitas a determinadas diócesis los Prelados iberoamericanos han completado sus recorridos y contactos con plena libertad, siempre asistidos y asesorados por la OCSHA. Todas las Instituciones importantes y realizaciones del catolicismo español han sido visitadas y admiradas por este medio centenar de Obispos que marchan emocionados por el calor con que han sido acogidos.

En la relación adjunta van indicadas las diócesis que en el plan de conjunto correspondió visitar a cada uno de los Prelados invitados. Además de esas visitas han sido realizadas otras muchas, de interés turístico algunas y casi siempre de interés pastoral. Un lado muy emotivo de estos contactos es el de las visitas realizadas por muchos de estos Prelados a las familias de los sacerdotes que la OCSHA mantiene trabajando en sus diócesis americanas. Esto ha proporcionado un gran consuelo a estas familias, pero a la vez han sido una ocasión magnífica para que los Obispos sorprendan en lo más vivo la profunda realidad del pueblo cristiano y sencillo que es el gran tesoro de la Iglesia, en España.

RELACION DE OBISPOS IBEROAMERICANOS INVITADOS POR LA OCSHA CON EXPRESION DE LAS VISITAS QUE REALIZARON POR ESPAÑA

ARGENTINA

Arzobispo de La Plata	León, Lugo
Arzobispo de Rosario	Toledo
Obispo Auxiliar de Santa Fé	Vich, Tortosa, Orihuela, Ibiza
Obispo de San Martín	Oviedo, Salamanca, Ciudad Rodrigo
Obispo de Resistencia	Santander, Comillas, Teruel
Obispo de Viedma	Cuenca
Obispo de Morón	Avila, Salamanca, Ciudad Rodrigo
Obispo de Cualeguiáchu	Zaragoza, Huesca
Obispo de S. Nicolás de Los Arroyos	Toledo, Talavera de la Reina, Burgo de Osma
Obispo de Río Gallegos	Salamanca, Valencia, Teruel

BOLIVIA

Obispo de Oruro	Santiago de Compostela, Orense
-----------------	--------------------------------

BRASIL

Obispo de Petrópolis	Astorga
Obispo de Seté Lagoas	Bilbao, San Sebastián
Obispo de Nova Friburgo	Santiago de Compostela, Mondoñedo, Cáceres
Arzobispo de Maceió	San Sebastián
Obispo de Teresina	Burgos, Vitoria
Obispo de Victoria	Santiago de Compostela, Tuy, Mondoñedo
Obispo de Pelotas	Toledo, Zaragoza
Obispo de Jacarecinho	

COLOMBIA

Arzobispo de Manizales	Zaragoza
Prelado de Bertrania	Ciudad Real, Córdoba, Málaga
Obispo de Armenia	

CHILE

Arzobispo de Concepción	Segovia, Madrid
Arzobispo-Obispo de Valparaíso	Gerona, Barcelona, Valencia, Madrid
Obispo de Ancud	Barcelona, Gerona, Tarragona, Solsona y Bilbao
Obispo de Iquique	
Obispo de Antofagasta	Valencia, Barcelona, Madrid
Obispo de San Felipe	Valladolid, Madrid
Obispo de Copiapó	Valencia, Madrid

FILIPINAS

Obispo de Malolos	Barcelona, Zaragoza
-------------------	---------------------

MEXICO

Obispo de Chilapa	Badajoz, Huelva, Sevilla, Cádiz
Secretario Episcopado Mexicano	Toledo, Granada, Málaga, Bilbao

PARAGUAY

Obispo de S. Juan de las Misiones	S. Sebastián, Burgos, Madrid, Salamanca y Sevilla
-----------------------------------	---

PERU

Obispo de Piura	Mallorca, Menorca
Obispo de Cajamarca	Valladolid, Palencia, Sigüenza
Obispo de Abancay	Valencia, Segorbe

URUGUAY

Obispo de Canelones
 Obispo de San José de Mayo
 Obispo de Mercedes
 Obispo de Salto

Zamora, Segovia, Madrid
 Santander, Zamora
 Valladolid, Madrid

VENEZUELA

Arzobispo Auxiliar de Mérida
 Obispo de Maracay

Pamplona

HAN REPETIDO SU VISITA, PORQUE LA ANTERIOR FUE MUY CORTA, LOS PRELADOS SIGUIENTES:

ARGENTINA

Obispo de Comodoro Rivadavia
 Obispo de Neuquén
 Obispo de Rafaela

Cuenca, Pamplona
 Málaga, Jaén, Murcia
 Segovia, Albacete, Sevilla, Barcelona y Toledo

COLOMBIA

Obispo de Montería

Ciudad Real, Córdoba, Málaga

COSTA RICA

Obispo de Tilarán
 Arzobispo de San José

Burgos, Victoria, Badajoz, Sevilla

CHILE

Obispo de Temuco

Orense

ECUADOR

Arzobispo de Cuenca

NUMERO DE SEMINARISTAS POR CONTINENTES Y PAISES DE LA OBRA "SEMINARIA ECCLESIAE CATHOLICAE, PUBLICADA POR LA SAGRADA CONGREGACION DE SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES. ROMA — 1963.

EUROPA

		Libano	877
		Corea	614
		Ceilan	532
Italia	30.595	Japón	412
España	34.093	Tailandia	309
Francia	19.738	Birmania	306
Alemania	8.192	Pakistán	124
Portugal	4.795	Irak	105
Irlanda	3.509	Jordania	86
Bélgica	3.403	Formosa	79
Polonia	3.033	Camboya	76
Austria	2.681	Malasia	76
Holanda	2.520	Laos	63
Inglaterra	2.246	Hong-Kong	50
Yugoeslavia	1.521	Borneo	47
Malta	671	Timor	40
Suiza	613	Persia	28
Hungría	380	Turquía	17
Grecia	64	Israel	7
Luxemburgo	53	Asia Meridional-occidental	
Lituania	45	(Aden, Bahrein, Kuwait,	
Mónaco	5	Muscat, Oman, Qatar, Ara-	
Dinamarca	4	bia Saudita, Trucial y	
Gibraltar	3	Yemen)	1
Noruega	1		
		<hr/>	<hr/>
Total	108.125	Total	13.468

OCEANIA

Australia	755
Polinesia	265
Nueva Zelanda	161
Melanesia	47
Micronesia	142
Nueva Guinea e Islas Bismarck	57
Total	1.527

ASIA

Filipinas	2.917
India	2.595
Vietnam	1.886
Indonesia	1.872
Rodesia del Norte	350
Mozambique	347
Argelia	301
Dahomey	262
Congo (Braz.)	249
Basutolandia	227
Togo	221
Etiopía	213
Rep. Arabe Unida	180
Ródesia del Sur	173
Rep. Centrafricana	160
Senegal	129
Chad	103
Gabón	96
Isla Reunión	91
Mali	70
Guinea Española	60
Guinea	45
Túnez	20
Swazilandia	18
Islas Seychelles	14
Liberia	12
Sierra Leona	12
Islas Mauricio	5
Rep. Suroccidental	3
Marruecos	3
Niger	3
Bechuania	2
Total	20.605

AFRICA

Congo (Leo.)	3.743
Tanganika	2.783
Nigeria	1.616
Uganda	1.375
Kenya	972
Ruanda	958
Madagascar	761
Unión Surafricana	675
Ángola	657
Sudán	614
Burundi	587
Camerún	578
Alto Volta	548
Nyassalandia	493
Costa de Marfil	404
Ghana	371

AMERICA

Estados Unidos	24.831
Brasil	8.275
Canadá	8.121
México	7.057
Colombia	5.088
Argentina	1.654
Venezuela	753
Ecuador	738
Perú	590
Chile	472
Paraguay	386
El Salvador	228
Costa Rica	222
Haití	193
Guatemala	175
Bolivia	164
Uruguay	124
República Dominicana	122
Puerto Rico	107
Nicaragua	70
Honduras	65
Panamá	59
Cuba	50
Trinidad y Tobago	25
Antillas holandesas	18
Guayana holandesa	11
Jamaica	9
Guayana Británica	9
Islas Bahamas	6
Belice	4
Total	60.566

JORNADAS DE ESTUDIO MOAC. AMERICA CENTRAL

Algunas conclusiones de una gira rápida

El MOAC. (Movimiento Obrero Acción Católica), aprobado por el CELAM, como movimiento de acción católica especializado en medio obrero adulto en América Latina (Ver Boletín Informativo del CELAM. N° 67, pág. 361. Sept. 1963) e integrado al SIAC. (Secretariado Interamericano de A. C.), realizó últimamente a través de sus responsables, una gira en América Central, Antillas y Caribe.

En general, el Movimiento todavía no es una realidad en esos países, pero nos damos cuenta que relacionado con la pastoral de conjunto adaptada al Mundo Obrero, es una necesidad urgente que corresponde al deseo de los Obispos como de muchos sacerdotes y laicos.

En todas partes existen grandes posibilidades: hay antiguos jocistas que esperan, hay obreros cristianos comprometidos en las instituciones y organizaciones temporales que buscan además en su labor social una animación cristiana de su trabajo y una ayuda espiritual y apostólica para iluminar y sostener su labor temporal.

No queremos cerrar los ojos sobre las dificultades que representa el comienzo de esta rama de la Acción Católica en Centro América: dificultad de realizar una auténtica acción católica obrera en el medio obrero adulto sin un esfuerzo de pastoral de conjunto para el mundo popular; dificultad de encontrar un sacerdote que tenga tiempo para asesorar a los militantes; falta de medios, etc. . . . , pero decidimos afrontar esas dificultades y con la gracia del Señor y el apoyo de la Jerarquía ofrecer a los que esperan de nosotros y que quieren servir a la Iglesia en la evangelización de los medios populares una ayuda concreta.

Un primer paso. Por el momento no se ve la posibilidad de que los responsables de la Coordinación Latinoamericana del MOAC viajen a cada país durante un cierto tiempo para iniciar o ayudar a cada grupo.

Decidimos realizar un encuentro internacional de 5 días con delegados laicos y sacerdotes de cada país en un lugar determinado. Cada país tendría que mandar por lo menos 2 delegados (trabajadores adultos ojalá comprometidos en las organizaciones temporales del mundo obrero) y un sacerdote. Nos encargamos avisar a los Sres. Obispos de de la realización de este encuentro.

Finanzas. Los responsables de la Coordinación MOAC se comprometen a financiar el viaje de 2 personas, por país, de su ciudad al lugar del encuentro. Además ofrecemos la estadía de 5 días en el país escogido. Queda a cada país hacer un esfuerzo personal para el viaje de los delegados suplementarios y para pagar eventualmente la pérdida de salario de los delegados.

Lugar: Panamá.

Fechas: Agosto, del 12 al 17.

Inscripción: Abiertas hasta el 15 de Julio.

Dirección de la correspondencia hasta el 1.º de Agosto: M.O.A.C.
Casilla 6051
Santiago. - Chile.

CONTENIDO:

Primer día: (12 de Agosto) **Retiro espiritual.**
(Llegada la víspera).

3 Tiempos de reflexión personal y de oración.

2 Puestas en común.

1 Misa comunitaria.

Nota: Para ayudar a la reflexión personal y la puesta en común cada uno recibirá una lista de reflexión y de preguntas.

SEGUNDO DIA:—Situación material y religión del mundo obrero.

Cada país —antes del encuentro— tendrá que contestar a un cuestionario y mandar un duplicado de las contestaciones a la organización del encuentro (ver anexo).

A partir de las respuestas:

Tema	1) Situa-
Comisiones	ción
Conclusiones concretas	mate-
	rial.
	2) Situa-
	ción
	espi-
	ritual.

TERCER DIA:—Cómo contestar a esa miseria material y espiritual.

Un doble compromiso, una doble fidelidad: el militante.

- | | |
|----------------------|--------------|
| 1) El compromiso | + comisiones |
| 2) La evangelización | + comisiones |
| 3) Sus relaciones | + comisiones |

CUARTO DIA:—El MOAC, en la Pastoral de la Iglesia.

Cómo empezar

Experiencias

QUINTO DIA:—La R. V. tema
y práctica por grupos.

Conclusiones. reunión por país
asamblea general.

Palabras de la Jerarquía.

NOTAS:—Invitamos con mucha insistencia a la participación en este encuentro de los delegados y sacerdotes de Colombia y Venezuela.

—Rápidamente recibirán ustedes informaciones más completas. Insistimos sobre la preparación del encuentro que tienen que hacer los delegados con otros trabajadores de su país.

RESPONSABLES DE LA COORDINACION LATINOAMERICANA
DEL MOAC.

JOSE AGUILERA

ALBERTO DEPIENNE

Asesor

—OOO—

Índice de la Guía Apostólica Latinoamericana (en prensa)

I—Organización jerárquica

CAL

CELAM

Secretariados Nacionales del Episcopado
Elenco Episcopal Latinoamericano

II—Colaboración del Laicado

SIAC

Organizaciones Apostólicas Nacionales (faltaron Cuba, Haití, Honduras y Nicaragua por falta de datos).

III—Organizaciones Latinoamericanas

CLAF - ICLA - El Verdadero Catolicismo - CLAR - OSLAM
- Oblatos Diocesanos - MFC - Movimiento Penitenciario Cristiano
- Instituto de Estudios Políticos para América Latina (Montevideo).

A:--Organismos Regionales Latinoamericanos de Organizaciones Internacionales:

1—Miembros de las O.I.C.:

UMOFC - FIHC - FMJFC - (JEC - MIJARC) — JOC - ODUICAL
ULAPC - UNDA - SAL (OCIC) Protección de la Joven - Cáritas
(CRS - NCWC) - Pax Romana - MIEC - Pax Romana - MIIC -
CICIAMS - UNIAPAC.

2—No miembros de las O.I.C.:

MOAC - Hermandades del Trabajo - FERES - CLASC

B:—Misionerismo Laical:

IV—Organizaciones Interamericanas

NC - CIEC (con sus tres secretariados: Cine, Pedagógico, Libertad de Enseñanza) - UNIP - UCADE (Educadores) ASIA (Ex alumnos Jesuitas) - FEMA (Exalumnos Maristas) - Liga Antialcohólica - CIASC.

V—Organizaciones pro América Latina

1—Organismos jerárquicos; LAB - OCCAL - Comité Episcopal Francés.

2—Colaboración sacerdotal: Pío Latino - Pío Brasileiro — COSHA COPAL (Lovaina) - San Columbano (Irlanda) - Saint Jacques (Francia) - Ntra. Sra. de Guadalupe (Verona) - Santiago Apóstol (Boston) - Equipo Misionero.

3—Colaboración laical: VOPAL (Voluntarios del Papa) - OCASHA Action Laique (Lovaina).

4—Formación de personal: CIF

5—Asistencia de los estudiantes en el extranjero: Centros Informativos - LASAS — OCASEI (Madrid) - UNIFLAC (Paris) - Lovaina - México

6—Ayuda material: Fondos USA o CAL - Canadá - Misereor - Adveniat - Otros países (Taizé). IDAMYP (Instituto de Ayuda pastoral y misional de Barcelona).

VI—Organizaciones Internacionales

1 - I.I.C. La Conferencia de las O.I.C. - Cada una de las 35 O.I.C. Las 2 asociadas: Apostolado de la Oración, The Sword of the Spirit.

2—No miembros de las O.I.C.

Pro Mundi Vita - Cruzada del Rosario en familia - Foyer de Charité - Apostolado de los Medios Independientes - Graal - Día de Acción de Gracias - Pueri Cantores - Conversaciones Católicas de San Sebastián - Serra Internacional - Centrum Orientationis et Coordinationis Pastoralis (Roma) - Curso de Pastoral de Brujas

Pastoral Catequética de París - Instituto de Pastoral de Salamanca - Movimiento FAC - FERES - Instituto Ciencias Sociales Gregoriana - Centro Formación Social del Clero (P. Gliozzo, Roma) - Universidad pro Deo - Instituto Social León XIII - Instituto Estudios Sociales París - IRFED - Coady Institute Centro Estudio Justicia Social Internacional (Lavaina) - Instituto Europa Oriental de Friburgo (P. Bochensky) - Movimiento por un Mundo Mejor - Pax Christi - Hermandades del Trabajo - Compañeros constructores - Alianza Santa Juana de Arco.

3—Movimientos de Misioneros Laicos

UCCI - UFER - AMS (Victoria) - OMML (París) - Ad Lucem (París) - MUNDO (Canadá) - CELIM (Milán) - Movimientos de los EE. UU.

4—Organizaciones “mixtas”

UIMP (Moralidad Pública) - UILE (Libertad de Enseñanza) MMM (Madres) - UIOF (Organismos Familiares) - CISC

Apéndices

I—LAS NACIONES UNIDAS

ONU - OEA - ODECA - Lista de las ONG (No gubernamentales)

II—Organizaciones de Fachada del Comunismo Internacional. Revistas importantes acerca del comunismo y temas sociales.

N. B.—Se ha procurado, hasta donde ha sido posible, indicar las direcciones, no solo de las Organizaciones, sino también de cada uno de los Seminarios de los países latinoamericanos, de los organismos de apostolado laico, etc., y desde luego, de todos los obispos latinoamericanos.

La mayor parte de las organizaciones revisaron su respectiva información a fines de 1962, principios de 1963. Durante el año 63 se fueron agregando nuevos informes; y algunas secciones, como el elenco episcopal, sufrieron su última actualización a principios de 1964. Pero se ha tenido cuidado de indicar frecuentemente la fecha de actualización.

ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE HOMBRES CATOLICOS

Se tendrá en Bruselas, del 13 al 15 de junio 1964, en el Palais des Congrès (rue Ravenstein).

Su tema general: **"Los católicos ante el mundo"**, a la luz de la encíclica "Pacem in terris". La Asamblea se propone estudiar los deberes de los cristianos y muy particularmente de las **Asociaciones de hombres católicos** en la acción internacional. Quiere ser sobre todo una respuesta a los llamados y a las enseñanzas de la encíclica social "Pacem in terris".

"A todos los hombres de buena voluntad, dice Juan XXIII, corresponde hoy una tarea inmensa, la de restablecer las relaciones de la vida social sobre las bases de la verdad, de la justicia, de la caridad y de la libertad. . . A todo creyente le toca ser en el mundo de hoy como una centella luminosa, un centro de amor y un fermento para toda la masa. Cada uno será esto en la medida de su unión con Dios. . ."

La Asamblea comprenderá dos exposiciones doctrinales, dadas respectivamente por:

Mons. Pietro Pavan sobre "La encíclica Pacem in terris"; Sr. Jean Larnaud sobre "Los cristianos en las organizaciones internacionales".

Cuatro mesas redondas buscarán y estudiarán medios prácticos de asegurar un aporte concreto de la F.I.H.C. en sectores considerados los más urgentes y accesibles, teniendo en cuenta las posibilidades de la F.I.H.C.

La mesa redonda sobre **América Latina** estará presidida por el Sr. Luis Arrighi, presidente de la Asociación de Hombres Católicos de Argentina y Director de la Oficina Regional de la F.I.H.C.

Considerará la coyuntura actual: urgencia de una reforma económica y social; apoyo en una civilización cristiana de base pero demasiado poco activa, en selecciones nacionales; gran diversidad de las necesidades y de las demandas según los países.

Se preguntará: cómo conciben las Asociaciones nacionales de hombres de América latina: 1) su papel en la ayuda al desarrollo; 2) una colaboración de los hombres católicos de los demás continentes? y más en general, cuál es la línea de conducta de la Iglesia en América Latina.

Se estudiarán ejemplos de intervenciones, hechas en respuesta a llamamientos de la Iglesia: por ejemplo Action Belgique-Bolivia, Ayuda al Movimiento de Natal (Nordeste del Brasil), Acción de los Estados Unidos, Canadá, etc.

El Secretariado General de la ACH está en Bruselas, Avenue del'Yser, N° 19. A él deben dirigirse las adhesiones y peticiones.

MESA REDONDA DE LA F.I.H.C.
SOBRE LA
CAMPAÑA MUNDIAL CONTRA EL HAMBRE

Animador: Sr. Emile Inglessis.

Se trata de definir el problema del hambre como "el problema humano más grave de nuestro siglo".

En realidad, el hambre ha sido siempre compañera de la humanidad. Había empero que llegar hasta al fin de la primera mitad de nuestro siglo para tomar conciencia más profunda de ello y para poder darse cuenta efectivamente, gracias a una encuesta científica llevada por la FAO en 1946, que dos hombres de cada tres están subalimentados.

La FAO. a) **Orígenes.** Durante la I Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Alimentación y la Agricultura, tenida en Hot Springs, Va., USA, se decidió crear una institución especializada en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

La FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Food and Agriculture Organization of the UN), se constituyó en Québec en 1946. Su sede provisional era Washington, hasta 1951. En 1949 la Conferencia decidió, por 30 votos contra 28, instalarse definitivamente en Roma.

La FAO es la primera cronológicamente de las Instituciones especializadas que las NU han creado después de la segunda guerra mundial.

b) **Fines.** Los objetivos fundamentales de la FAO son:

- 1) ayudar a los pueblos a mejorar sus condiciones de vida;
- 2) elevar el nivel de nutrición de los pueblos de todos los países;
- 3) mejorar el rendimiento de la producción agrícola, forestal y pesquera;
- 4) mejorar la condición de las poblaciones rurales y permitir así a todos los seres humanos ampliar sus responsabilidades de trabajo productivo.

"Queremos expresar aquí, dijo S. S. Juan XXIII en la Mater et Magistra, nuestra sincera estima para con la obra, altamente benéfica, ejercida por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); ella se emplea en favorecer entre los pueblos un entendimiento fecundo, en promover la modernización de los cultivos, sobre todo en los países en vía de desarrollo, en aliviar la miseria de las poblaciones subalimentadas".

c) **La FAO y las ONG (OIC).** "Para asegurar una cooperación estrecha entre la Organización (FAO) y otras Organizaciones Internacionales con funciones conexas", la FAO mantiene igualmente relaciones con ciertas Organizaciones Internacionales no Gubernamentales, con miras a obtener su parecer y asociarlas efectivamente a sus actividades.

Según el informe presentado a la XXVI sesión del Consejo de la FAO, las relaciones con las ONG pueden revestir las formas siguientes: **estatuto consultivo, estatuto consultivo especial, estatuto de conexión.**

LA CAMPAÑA MUNDIAL CONTRA EL HAMBRE. a) **Origen y motivos.** En el origen de esta campaña está la iniciativa del director general de la FAO, Sr. B. R. Sen (India), quien en el curso de la sesión de la ECOSOC en julio de 1958, preconizó la organización de una campaña mundial contra el hambre y propuso a tal fin la movilización general de las energías nacionales e internacionales.

b) **Fines.** No se trata de una iniciativa tomada para aliviar temporalmente el hambre y la malnutrición. El fin principal de esta campaña lanzada por la FAO es abatir las verdaderas causas del hambre y de la malnutrición, ayudar a los pueblos a mejorar el uso de sus propios recursos materiales y humanos, etc.

No se trata, pues, de recurrir a falsos remedios como la limitación de los nacimientos o la distribución de víveres, sino a verdaderos remedios que son los de mejorar el nivel social de los países pobres, de revisar las estructuras agrarias, de luchar contra todas las formas de derroche, en una palabra de emprender la batalla en todos los frentes y con todos los medios técnicos modernos posibles para "producir más".

..... "El nudo del problema, dice el Sr. Sen, no está en la sobrepoblación, sino en la subproducción, porque inmensos recursos esperan todavía ser explotados".

c) **Orientación y organización de la campaña.**

La Campaña contra el hambre se adelanta en tres frentes:

1) Información y enseñanza; 2) Investigación; 3) Acción.

La Campaña contra el hambre no está concebida por el Director de la FAO como una ampliación del trabajo ordinario de la FAO (malentendidos y dificultades en el origen).

La Campaña está dirigida por la FAO, asistida por un Comité Consultivo especial, que comprende un grupo de países miembros, a los Presidentes del Consejo, del Comité del Programa y del Comité Financiero de la FAO.

d) **Colaboración de las ONG (OIC).**

El éxito de esta campaña contra el hambre en el mundo no depende únicamente de la contribución y el apoyo de los gobiernos. Las ONG están llamadas a desempeñar un papel esencial en las diversas fases de esta importante iniciativa de la FAO.

"Ya se trate de movilizar a la opinión pública sobre la campaña, ya de recoger fondos que servirán para financiar proyectos de acción, ya también de estimular las investigaciones sobre el problema del hambre y de la malnutrición y sobre las soluciones posibles, contamos fuertemente con vuestra cooperación y vuestra simpatía activa" (**R. B. Sen a los representantes de las ONG reunidos en Roma del 3 al 7 de mayo de 1960**).

C O N G R E S O S

Mayo—1-3: en Saint-Flour (Francia), una sesión de formación de animadores litúrgicos, abierta a sacerdotes, religiosos y seglares, organizada por el Centro "Aleluya". La sesión estará dirigida por Robert Bague, responsable nacional del Centro Aleluya y por el sacerdote Jean Bidot, animador del centro y responsable de la formación litúrgica de los Scouts de Francia. Hablarán los PP. Aubri y Dalmais.

30: en Pescara (Italia) la XXXVI semana social de los católicos italianos, fijada para septiembre de 1963 y luego retardada a causa del Concilio. Tema: "Bien común y persona en la sociedad contemporánea". La propulsión está a cargo del Cardenal Siri.

Junio—En junio tendrá lugar en Bélgica (1308 Passage International, Centre Internationale Roger, Bruxelles I) el I Festival Internacional de la juventud europea, con objeto de favorecer las relaciones amistosas y el cambio de ideas entre jóvenes de diversos países.

11-13: En Berlín (Alemania), reunión internacional de los empresarios católicos.

Julio—6-13: en León (España). VI Congreso Eucarístico Nacional.

9-14: En Lyon (Francia): LI Semana Social de Francia, sobre el tema: "El trabajo y los trabajadores en la sociedad contemporánea".

30-31: en Washington (USA), Asamblea Bial de Pax Romana.

31 julio - 4 agosto la abadía benedictina de Niederalteich en Baviera (Alemania), organiza un encuentro de teólogos católicos, protestantes y ortodoxos sobre el tema: "Nuevas relaciones entre las Iglesias después del Concilio".

Agosto—21-25: en Ottawa (Canadá), una sesión extraordinaria de la asamblea general de la C.R.C. que será presidida por el Card. Antoniutti. Fin de la reunión es el cambio de vistas con especialistas en teología o sociología sobre inserción funcional de los Institutos Religiosos en el mundo moderno.

24-28: en Lovaina (Bélgica), en el Colegio María Teresa en Rue Saint Michel, la acostumbrada semana de misionología que tendrá por tema: "Cómo acercarse a los no cristianos".

Septiembre—1-4: en Maastricht (Holanda), Congreso Internacional dedicado a la formación de los futuros sacerdotes de Europa.

7-11: I Congreso Europeo de Médicos Católicos, con el tema: "El apostolado del médico católico". En Malta.

8-19: en Den Bosch (Holanda), Congreso Internacional de Pax Christi consagrado este año a los problemas de la paz y de la guerra.

Noviembre:—28 noviembre - 6 diciembre: en Bombay (India), Congreso Eucarístico Internacional.

Para el año de 1965:

En Panamá: II Congreso Catequístico de Panamá.

En Roma: III Congreso Mundial del apostolado de los seglares, que tendrá lugar 18 meses después del Concilio Ecuménico.

En Grenoble (Francia): Conferencia Internacional sobre la Juventud.

En Rodi (Grecia): Pre-Sínodo panortodoxo, según anuncio del Patriarca ecuménico Atenágoras.



LIBROS

LATIN AMERICA: MAPS, CHARTS, TABLES. CIF, Study N° 1, Socio-Economic Data. Compiled by Ivan Labelle & Adriana Estrada. Center of Intercultural Formation, Apartado 479, Cuernavaca, Mor., México, 1963.

Es objeto principal de esta compilación, como se advierte en su introducción, poner al alcance de las personas o de los grupos interesados en América Latina, así laicos como religiosos, un libro de referencia gráfica y estadística, completo pero sintetizado.

Esta obra equivale a una extensa biblioteca. En sus 12 partes estudia la historia, la geografía, la población, los recursos económicos, la familia, la organización social, los medios de comunicación, la educación, la política, la religión y el cambio social. Todo ello se hace de un modo intuitivo, gráfico y sintético, que tanto ayuda a la fácil comprensión. E incluso el procedimiento evita las discusiones o controversias que fácilmente pudieran surgir de una exposición literaria más o menos sometida a apreciaciones variadas: un mérito más de la obra.

En resumen, tenemos aquí un instrumento de trabajo excelente y que gustosamente recomendamos a cuantos se interesan por América Latina y sus problemas.

J. L. Micó Buchón: **Los Medios Modernos de Expresión**, Editorial Razón y Fe, Madrid, 1963, Biblioteca de Cuestiones Actuales, n. 55.

En 219 páginas, muy bien concebidas y ordenadas, se da una iniciación de tipo medio, para el gran público que ciertamente la necesita, acerca del periodismo, el cine, la radio y la televisión.

Para profundizar los temas, se consigna una bibliografía suficiente al fin de cada capítulo.

No vacilamos en afirmar que es actualmente el mejor manual de que disponemos en castellano y que hará un bien inmenso para la formación de las mentalidades católicas en los medios modernos de expresión, a fin de que conociendo su técnica, puedan hacer de ellos vehículos adecuados para la promulgación del mensaje cristiano en nuestra época. Singularmente señalamos las páginas en que se definen los diversos lenguajes del periodismo: (p. 28), el cine; (p. 77), la radio (p. 125); y la televisión, (p. 163); sin cuya adecuada comprensión es imposible caminar por estos nuevos mundos, bastante distintos del literario que generalmente conocemos.

Comité de Estudios Doctrinales de Lille:

CELIBATO Y SACERDOCIO

(Trad. española. Ediciones "Sígueme", Salamanca, 1962).

Este opúsculo —dice **L'Ami du Clergé** (19-III-64) es más actual que nunca. Se encuentran allí, claramente expuestas, "las bases históricas, doctrinales y espirituales en que se funda la ley del celibato eclesiástico y las condiciones morales que garantizan su práctica (Card. Liénart). Los autores insisten, con justo título, en el **fundamento sacramental** del celibato sacerdotal. Mientras el religioso no sacerdote tiene recurso al voto de castidad como a un medio de su perfección personal, el sacerdote está obligado a la castidad perfecta en virtud de su carácter sacerdotal y de su diputación al servicio de Dios y de las almas. Parece bien que la Iglesia considera esta forma de consagración como la más radical, ya que si dispensa de los votos de religión, nunca dispensa del celibato sacerdotal.

También se pone hermosamente de relieve la grandeza y la santidad del sacerdote y la alta conveniencia de renunciar a las alegrías del matrimonio cuando se está llamado al sacerdocio de Cristo, ya en el ministerio de la palabra y de los sacramentos, ya en el sacrificio encarnístico y el oficio de la oración, ya en la acción pastoral en general.

Quedan por resolver las dificultades que se han opuesto en nuestros días a esta exigencia, en nombre de la biología y de la psicología. Estas páginas se emplean victoriosamente en ello. Si se observan las condiciones psicológicas (equilibrio, dinamismo) y prácticas (lucidez, vigilancia) absolutamente indispensables, la castidad es realizable, y no solamente no es un peso penoso que llevar, sino una liberación. (1)

Todos los sacerdotes leerán con fruto esos consejos a la vez actuales e inspirados en la espiritualidad más tradicional. Si cada uno fuera

fiel a ellos, no habría ya pretexto para escándalos. Hoy como siempre la condición de la perseverancia es un amor profundo de Jesucristo. Mientras el sacerdote es fiel, no hay que temer que lamente su celibato. Pero si descuida la oración, el estudio de la teología y la prudencia más atenta, todo es de temer.

Es preciso también que aceptemos su condición humana. Además de los pretextos de insubordinación que a consecuencia de corrientes existencialistas más o menos conscientes, algunos sacerdotes llegan un día a soportar difícilmente el misterio de la naturaleza humana, descuartizada paradójicamente entre las cimas y las profundidades. Hay en efecto un descubrimiento siempre nuevo de la debilidad humana frente a la sublimidad del ideal. Pero no es cediendo a las tendencias inferiores como se escapa de esta contradicción: se la encuentra también en el matrimonio, en un plano distinto. Un elemento esencial de pacificación consiste en aceptar humildemente el estado de caída de la naturaleza humana, tan bien analizado por San Agustín y Santo Tomás, y en trabajar pacientemente, con la ayuda de la gracia, por remediarlo.

(1) En un artículo, "Sacerdoce et célibat", de la *Nouvelle Revue Theologique*, febrero 1964, p. 113-136, el P. Galot, S. J., hace una exposición de conjunto, histórica y doctrinal, del problema. Recuerda las hipótesis del P. Spiazzi, la reacción vigorosa de Juan XXIII, las dominantes de la tradición. Siguiendo al P. Beyer, S. J., no parece estar enteramente de acuerdo con la tesis del Comité de Lille a que nos referimos, pero insiste en la relación profunda entre el carácter sacerdotal y el celibato. No ignora las objeciones antiguas y recientes que se han hecho a la ley de la Iglesia latina; después concluye: "En la castidad perfecta del sacerdote debe seguir trasparentándose cada vez más la castidad de Cristo, como en su sacerdocio se revela el del Señor" (p. 136).

La Editorial Difusión (Sarandí 1063-67, Buenos Aires, República Argentina) acaba de realizar una interesantísima iniciativa de carácter catequístico, imprimiendo el libro de la Reverenda Madre María de la Cruz y del Reverendo Padre Johannes Hofinger, S. J., de los Grados I y II y la Guía del Maestro del I Grado, correspondientes a la nueva serie catequística "En nuestras sendas", escrita por las Hermanas María de la Cruz y M. Richard.

La obra es de gran valor catequístico y muy al día con las nuevas técnicas.